



DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2021-MPH/A

Huancayo, 03 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

VISTO:

El Memorando N° 858-2021-MPH-GPP de 06 de setiembre de 2021 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 844-2021-MPH/GAJ de 03 de setiembre de 2021 del Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 815-2021-MPH-GPP de 25 de agosto de 2021 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 127-2021-MPH/GDU de 09 de agosto de 2021 del Gerente de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 30° del TUO de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA establece que, las municipalidades pueden establecer programas de regularización de habilitaciones urbanas y/o edificaciones, mediante incentivos a los contribuyentes, determinando las condiciones, requisitos, respetando la normativa nacional existente, a fin de regularizar las edificaciones existentes y la respectiva actualización de su registro predial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 658-MPH/CM de 05 de mayo de 2021 se aprueba la "Ordenanza Municipal que Establece Incentivos y Facilidades para la Regularización de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación del Distrito de Huancayo y Modifica en parte el TUPA y el CUISA", la misma que en su Segunda Disposición Final faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la complementación técnica y/o ampliación de la vigencia de la presente Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 127-2021-MPH/GDU el Gerente de Desarrollo Urbano sustentado en el Informe N° 596-2021-MPH/GDU-RNPP del Verificador Técnico, solicita la aprobación de la Complementación Técnica y Ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 658-MPH/CM adjuntando el proyecto de Decreto de Alcaldía; con Memorando N° 815-2021-MPH-GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto sustentado en el Informe N° 108-2021-MPH-GPP/UR-EAMV del encargado de la Oficina de Racionalización, considera pertinente aprobar la Complementación Técnica y Ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 658-MPH/CM porque la propuesta incluye aspectos técnicos que mejoran y complementan la Regularización de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación en el distrito de Huancayo; mediante Informe Legal N° 844-2021-MPH/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente que a través de Decreto de Alcaldía se prorrogue hasta el 31 de diciembre del 2021 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 658-MPH/CM conforme a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Unidad de Racionalización y Gerente de Desarrollo Urbano, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal; y, con Memorando N° 858-2021-MPH-GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite todos los actuados a la Secretaría General;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLÍESE la vigencia del Ordenanza Municipal N° 658-MPH/CM - "Ordenanza Municipal que Establece Incentivos y Facilidades para la Regularización de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación del Distrito de Huancayo y Modifica en parte el TUPA y el CUISA" hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- APRUÉBESE la Complementación Técnica de la Ordenanza Municipal N° 658-MPH/CM conforme al detalle siguiente:

COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 658-MPH/CM

PRIMERO:

Ampliar los numerales 5.5 y 5.7, sobre la exoneración del pago del retiro municipal y de los voladizos, así como Modificar el numeral 5.5, sobre el valor de redención en dinero del retiro municipal, debiendo decir:



Municipalidad Provincial de HUANCAYO

Gestión con Identidad

5.5. Retiro Municipal:

Estos no serán exigibles y serán exonerados de pago siempre que el inmueble se ubique en una vía con una consolidación del 80% de los lotes de la manzana correspondiente al frente de la fachada.

De no cumplir el porcentaje de consolidación, deberá redimirse en dinero con el valor s/. 100.00 (Cien con 00/100 soles) por metro cuadrado que ocupe el retiro municipal. Asimismo, se considerará que los retiros pueden ser empleados para los casos establecidos en Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

5.7. Voladizos o Alero Exteriores:

Se permitirá y exonerará de pago hasta 0.50m a una altura mínima de 2.30m y solo se permitirá mayores volados sujetos a cobro municipal, por razones vinculadas al perfil urbano existente, siempre que no se superponga con la proyección de las fajas de servidumbre de las líneas de energía eléctrica de media y alta tensión, según lo dispuesto el inciso 219.B del Código Nacional de Electricidad y demás normas aplicables sobre la materia.

De superar los 0.50m, se redimirá en dinero, el monto que resulte del área construida total del volado que supera (por piso), multiplicado por el valor arancelario que le corresponda al predio para el presente año 2021.

SEGUNDO:

Incorporar las Disposiciones Complementarias Sexta y Séptima a la Ordenanza Municipal N° 658-2021-MPH/GDU, conforme al detalle siguiente:

Sexta.- El contenido de la información técnica de los inmuebles materia de Regularización de Habilitación Urbana y de Edificación, serán de responsabilidad del profesional encargado, en los casos de que se generen posteriores discrepancias con el proceso Saneamiento Físico Legal ante los Registros Públicos, para los casos donde se acredita su derecho, solo con Minuta y Escritura Pública.

Séptima.- Excepcionalmente, se otorgará la Licencia de Regularización de Edificación, sin acreditar que el predio cuenta con el Proyecto de Habilitación Urbana aprobado, siempre que se encuentre en una vía con consolidación de edificaciones al 100%, asimismo, el predio debe acreditarse como alineado a la sección vial normativa, que será verificado por el Área Técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano, debiendo otorgarse un plazo máximo de 12 meses (1 año), para que el administrado obtenga su Habilitación Urbana, caso contrario, la autorización de edificación, será nula de pleno derecho.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Administración el cumplimiento e implementación del presente Decreto, en el marco de Ley; y, póngase de conocimiento del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Huancaayo

Juan Carlos Quispe Ledesma
ALCALDE